



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°243/2016

En Santiago de Chile, a 11 de Abril de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra doña **CAMILA LASO NAZZAL**, cédula nacional de identidad N°17.085.926-K, domiciliada en calle **El Laso N°11.751**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Monitora**, se suscribe el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por el presente documento, La Corporación encarga a **La Monitora** un **Taller de Teatro Musical** a los alumnos de 8° Básico del Liceo Santa María de Las Condes, ubicado en calle Vía Láctea N°9308 de la comuna de Las Condes.

Los objetivos generales de este Taller son:

- Que los alumnos se desarrollen como personas integrales en la experiencia de valores como el compañerismo, el trabajo en equipo y la confianza, permitiendo así canalizar sus emociones, conectarse con ellas y las de sus compañeros.
- Acercar a los estudiantes al género de los musicales, el cual considera la integración de canto, danza y teatro.

Con este taller se espera lograr en los alumnos:

- Incentivar la integración grupal y el desarrollo de una conciencia de trabajo en equipo.
- Ejercitar la capacidad de concentración y atención, así como también desarrollar la memoria, capacidad de observación e imaginación del alumno.
- Favorecer el desarrollo personal de alumno y estimular su creatividad y su sentido artístico.
- Potenciar el área artística de mayor habilidad y/o interés en cada uno de los participantes.
- Ejercitar el ritmo, la coordinación y la memoria cinética.

SEGUNDO: Por su parte, **La Corporación** pagará a **La Monitora** la suma de **\$4.750.000.- (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) como honorario bruto mensual**, monto que se pagará de la siguiente forma:

- | | |
|-------------------|--------------|
| • Abril 2016 | \$ 593.750.- |
| • Mayo 2016 | \$ 593.750.- |
| • Junio 2016 | \$ 593.750.- |
| • Julio 2016 | \$ 593.750.- |
| • Agosto 2016 | \$ 593.750.- |
| • Septiembre 2016 | \$ 593.750.- |
| • Octubre 2016 | \$ 593.750.- |
| • Noviembre 2016 | \$ 593.750.- |

Previo a cada pago **La Monitora** deberá presentar la boleta de honorarios correspondiente, junto a un informe de su trabajo debidamente visado por la Dirección del Establecimiento Educacional y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil del mes que corresponda mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **PADEM 2016 – Educación Extraescolar**.

TERCERO: El **Taller de Teatro Musical** se realizará en las dependencias del **Liceo Santa María de Las Condes**, quienes se comprometen a proporcionar el lugar adecuado para realizar las clases.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde el **11 de Abril de 2016** hasta el **30 de Noviembre de 2016**. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzca incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes. Además, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, en cuyo caso el pago por los servicios

convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato hasta el día que se dé término a éste.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla La Corporación.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de La Monitora y dos en poder de La Corporación.



CAMILA LASO NAZZAL
MONITORA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.